

RESOLUCION N° 6096 DE 2010

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2011, en las Instituciones Y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL META (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994 y 1850 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a las entidades territoriales la competencia y organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1850 de 2002, faculta a la Secretaria de Educación para expedir el calendario académico para todos los establecimientos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1850 de 2002, establece que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar además de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional.

Que el Decreto 1850 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto-Ley 2277 de 1979 disponen que las entidades territoriales deben expedir cada año el calendario académico y determinar los períodos con las fechas precisas de iniciación y finalización de las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos docentes y docentes.

Que el Decreto 1373 de 2007, establece como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que conmemora el descubrimiento de América.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán por períodos dentro de cada semestre del año lectivo 2011, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL:

Del 24 de Enero al 3 de Abril de 2011 y
Del 4 de Abril al 19 de junio de 2011.

RESOLUCION N° 6096 DE 2010

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2011, en las Instituciones Y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL:

Del 4 de Julio al 11 de Septiembre de 2011 y
Del 12 de Septiembre al 27 de noviembre de 2011.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijara el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2011 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

| | |
|---|---------------|
| Del 10 de enero al 23 de enero de 2011 | (Dos semanas) |
| Del 18 de abril al 24 de abril de 2011 | (Una semana) |
| Del 10 de octubre al 16 de octubre de 2011 | (Una semana) |
| Del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2011 | (Una semana) |

Para el desarrollo de estas actividades el rector o director rural adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo a ejecutarse durante toda la jornada laboral correspondiente. Las actividades de desarrollo institucional deberán realizarse en forma presencial.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y

DOCENTES: En cumplimiento de las normas vigentes, los períodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tiene derecho los directivos docentes y los docentes serán los comprendidos dentro de las siguientes fechas:

| | |
|--|-----------------|
| Del 20 de junio al 3 de julio de 2011 | (Dos semanas) |
| Del 5 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012 | (Cinco semanas) |



NIT892000148-8

SECRETARIA DE EDUCACION DEL META
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCION N° 6096 DE 2010

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2011, en las Instituciones Y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil por el año lectivo de 2011, se distribuirán así:

| | |
|---|----------------|
| Del 10 de enero al 23 de enero de 2011 | (Dos semanas) |
| Del 18 de abril al 24 de abril de 2011 | (Una semana) |
| Del 20 de junio al 3 de julio de 2011 | (Dos semanas) |
| Del 10 de octubre al 16 de octubre de 2011 | (Una semana) |
| Del 28 de noviembre de 2011 al 8 de enero de 2012 | (Seis semanas) |

Parágrafo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2010.


MARIA ROSARIO SANABRIA DUEÑAS
Secretaria de Educación del Meta (E)

Proyectó: Carmen Lucía Gutiérrez G. 